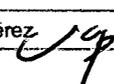


 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA
E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA
RADICACION Q-47- 21-0047
VIGENCIA 2021.

C. G. D. M
Diciembre 2021

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez 	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA
E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA
RADICACION Q-47- 21-0047
VIGENCIA 2021

Contralor General del Magdalena:	CARLOS CABAS RODGER
Jefe Oficina	ALVARO A. ORDOÑEZ PEREZ
Representante Legal de Entidad Afectada	JORGE BERNAL CONDE
Profesional Evaluador	ALVARO ORDOÑEZ PEREZ

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
	<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

**EVALUACION TECNICA DE VERIFICACION Y ESTUDIO DE LA DENUNCIA
Q-47-21-0047 E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA –
MAGDALENA**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este orden de ideas la Contraloría General del Magdalena, expide las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009, y la No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas y la necesidad de hacer trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez 	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ciudadano, motiva la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

ANTECEDENTES.

El día 22 de Septiembre de 2021, ingreso a la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, Denuncia presentada por la Comisión Cuarta de Salud de la Asamblea Departamental del Magdalena, en cabecada por el Dr., Cesar Pacheco Charris contra el Dr. Jorge Bernal gerente de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena.

HECHOS.

Lo constituye la denuncia interpuesta por la Comisión Cuarta de Salud, Medioambiente y Servicios Públicos de la Asamblea del Departamento del Magdalena, por las presuntas irregularidades, que se generaron en el desarrollo de visitas y por la no entrega de las respuestas y sus anexos a los cuestionarios presentados por ellos, al señor Gerente de la ESE San Cristóbal de Ciénaga, Dr. Jorge Bernal

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA DENUNCIA.

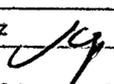
De acuerdo con las consideraciones, hechos y evidencias presentadas, el denunciante conmina a la Contraloría a que se averigüe que intervenga en los hechos que se generaron en las visitas realizadas por la Comisión Cuarta de Salud de la Asamblea, ya que no fueron atendidos como era el procedimiento y a la vez no les eran entregadas las respuestas, a un cuestionarios que habían radicado en varias oportunidades.

Para cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia radicada en esta Oficina con el número Q-47-21-0047, se valoró la información solicitada y suministrada por la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena, que consistió en lo siguiente:

Información requerida a la E.S.E. San Cristóbal de Ciénaga

Hace parte de la información aportada con ocasión de la denuncia, entre otros, los siguientes documentos:

1. Relación de los pasivos a corte 31 de diciembre de 2019, de 2020 y a 30 de junio 2021 especificando los valores y detallando los conceptos.
2. Relación de los contratos vinculados a la entidad especificando área (asistencia o administrativa), tipo de contrato, valor, tiempo y objeto contractual.
3. Especifique los valores recaudados, valores comprometidos y pagados de la ejecución presupuestal de la entidad de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.
4. Relacione la contratación del personal que ha sido contratado para la prestación de servicios en la Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga desde su apertura hasta la fecha. Especifique valores contratados, tiempo de ejecución de los contratos y estado de pago de los mismos.
5. Especifique los valores facturados las EPS por conceptos de venta de servicios de salud desde enero 2021 hasta junio 2021. Discriminando modalidad cápita y /o evento y tipo de prestación
6. Relacionar el número de pacientes ingresados, egresados, fallecidos, remitidos- motivo de la remisión, fechas, desde la apertura de la Unidad de Cuidados

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez 	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

Intensivos e Intermedio desde su apertura hasta la fecha. Especificando valor radicado valor recaudado- valor glosado y motivo de glosa.

7. Relacione los contratos legalizados hasta la fecha con las diferentes EPS para la prestación de servicios. Presente los contratos celebrados que respalden la atención en salud.

Entre otras solicitudes realizadas por la Asamblea del Magdalena, las cuales se encuentran plasmadas en el oficio de solicitud de información enviado a la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga mediante el oficio OFIPLANYPAR 10200-421-2021 del 11 de Octubre de 2021

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Del análisis y evaluación de la información recaudada, se puede establecer lo siguiente:

Que la denuncia interpuesta por la Comisión Cuarta de la Asamblea del Magdalena de manera directa al Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, en las instalaciones de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga ante la presencia del Gerente Dr. Jorge Bernal.

Como resultado del proceso de análisis y evaluación de la información suministrada se estableció lo siguiente, respecto a los hechos denunciado, así:

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado por: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez <i>Jey</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

CONCLUSIÓN

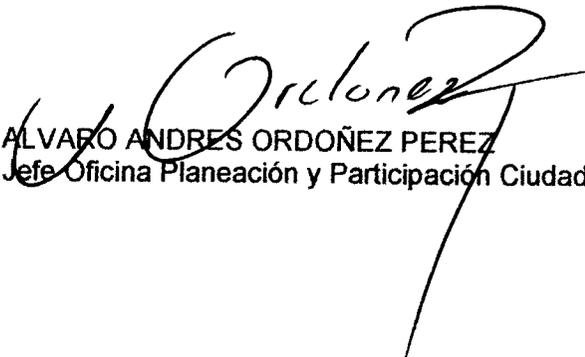
Como resultado del proceso de verificación de los hechos denunciados se concluye lo siguiente:

Dentro del desarrollo de las pruebas recaudadas y debidamente aportada por el ente hospitalario, se pudo evidenciar que, a través de esta oficina de Participación Ciudadana se logró obtener las respuestas de forma oportuna y veraz al cuestionario que la Comisión Cuarta de la Asamblea del Departamento del Magdalena había radicado en la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga. No obstante esta información se envió inmediatamente a la Asamblea en a través de un oficio dirigido al Dr. Cesar Augusto Pacheco Charris.

Ante lo anterior la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, dentro del proceso de verificación de denuncia realizo lo propio, solicitando a la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga la entrega oportuna de la información solicitada por la Asamblea Departamental, por tal motivo ante la entrega oportuna de la información requerida, información que fue respondida de forma veraz y oportuna por le Dr. Jairo Romo quien fungía como gerente al momento de entregaronos la respuesta, información que se radico en las oficinas de la Asamblea bajo el radicado OFIPLANYPAR No. 10200-477

En lo que tiene que ver con la prestación del servicio, atención del personal asistencial corresponde a la secretaría de salud departamental del departamento dentro de sus funciones supervisar que se cumpla con la prestación de un servicio idóneo a los pacientes que ameritan dentro de su evolución el uso de una UCI.

Por todo lo anterior en lo que le compete a la Contraloría General del Magdalena, cumplido el objeto de estudio y verificación de dicha denuncia la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana procede **al archivo del expediente.**



ALVARO ANDRES ORDOÑEZ PEREZ
Jefe Oficina Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado por: Alvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina